

QUÉ DEBE SABER SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES

¿Qué es un delito susceptible de inscripción? Si es (o fue) condenado por alguno de los delitos que se enumeran a continuación, está obligado a inscribirse en el Registro de Delincuentes Sexuales:

- secuestro (si la víctima es menor de 18 años);
- violación;
- violación y agresión con intento de violación;
- agresión sexual;
- captación de menores con fines de encubrimiento, prostitución o matrimonio;
- contacto físico inapropiado con un menor, un discapacitado mental o una persona incapacitada con fines lujuriosos;
- difusión de material de carácter sexual para menores;
- explotación infantil;
- relaciones sexuales entre un profesor y un alumno;
- relaciones sexuales antinaturales;
- abuso sexual contra una persona vulnerable;
- proxenetismo de un menor para la servidumbre sexual;
- voyerismo (si la víctima es menor de 16 años);
- grabación de otra persona sin permiso cuando existe una expectativa de intimidad;
- comunicaciones electrónicas obscenas;
- actividad sexual entre un oficial de policía y un recluso;
- contribuir a un acto de negligencia o delincuencia sobre un menor, maltrato o agresión grave de un menor (si la víctima fue agredida sexualmente);
- proxenetismo o promoción de la prostitución (si la víctima es menor de 18 años).

¿Dónde puedo vivir? Si fue condenado por un delito susceptible de inscripción (enumerado anteriormente), no se le permite residir a menos de 3,000 pies de una escuela primaria, un centro de cuidado de niños (incluidos los residenciales), un hogar de cuidado de grupos de niños o cualquier parque infantil, de béisbol u otra instalación recreativa utilizada por personas menores de 18 años.

Escuelas No está permitida su presencia en un edificio escolar con personas menores de 18 años; tampoco está permitido merodear a menos de 500 pies de un edificio escolar u otro edificio en el que estén presentes personas menores de 18 años. En caso de que tenga un hijo escolarizado, debe notificarlo al director de la escuela y solicitar permiso para asistir a determinados eventos escolares, como así también para llevar y retirar a su hijo de la escuela.

¿Cómo me inscribo? Debe inscribirse en el plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha de la sentencia o condena. Para inscribirse, debe presentarse personalmente en la Estación de Licencias de Conducir del Departamento de Seguridad Pública (Department of Public Safety's Driver's License Station) del condado de Jackson. Una vez inscrito, se le entregará una tarjeta de registro de delincuentes sexuales.

Si se lo condena a un **centro de reinserción**, deberá inscribirse dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ingreso.

No es necesario tener un domicilio para inscribirse. Puede registrarse como **sin domicilio**.

QUÉ DEBE SABER SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES

¿Qué pasa si me mudo? Debe presentarse personalmente en la Estación de Licencias de Conducir e informar acerca de cualquier cambio de domicilio. Debe hacerlo a más tardar 10 días *antes* de mudarse.

Cambio de empleo/nombre: Si cambia de nombre o de empleo, deberá presentarse personalmente en la Estación de Licencias de Conducir dentro de los 3 días hábiles siguientes al cambio.

Reinscripción: Debe presentarse personalmente en la Estación de Licencias de Conducir y reinscribirse cada 90 días.

Monitoreo GPS: Si se encuentra bajo monitoreo GPS/electrónico, debe reinscribirse anualmente. En caso de no ser monitoreado electrónicamente, debe volver a inscribirse en persona cada 90 días en la Estación de Licencias de Conducir.

Trabajo como voluntario: Si trabaja como voluntario en un organismo que supervisa a menores de 18 años, debe notificar a la organización que está inscrito en el registro de delincuentes sexuales.

Muestra de ADN: Una vez condenado e inscrito en el registro de delincuentes sexuales, deberá entregar una muestra de ADN.

Si no se inscribe o no se vuelve a inscribir, se lo puede acusar de un delito grave y condenar a una pena de hasta 5 años en el MDOC o al pago de una multa de \$5,000.

Inscripción por 15 años: En caso de ser condenado por alguno de los siguientes delitos, puede ser elegible para ser eliminado del registro de delincuentes sexuales después de un período de 15 años:

- difusión de material de carácter sexual para menores;
- voyerismo (si la víctima es menor de 16 años);
- delito menor de relaciones sexuales entre un profesor y un alumno;
- comunicaciones electrónicas obscenas.

Inscripción por 25 años: En caso de ser condenado por alguno de los siguientes delitos, puede ser elegible para ser eliminado del registro de delincuentes sexuales después de un período de 25 años:

- explotación infantil;
- relaciones sexuales antinaturales;
- grabación de otra persona sin permiso cuando existe una expectativa de intimidad;
- actividad sexual oficiales de policía y reclusos;
- actos de lujuria/contacto físico inapropiado por parte de un empleado de la salud;

Inscripción de por vida: Los demás delitos que requieren inscripción se consideran delitos registrables de por vida.